



01.VI.1 Introducción

El mainstreaming o principio de transversalidad que se acuñó en la IV Conferencia sobre la Mujer celebrada en 1995 en Pekín y fue llevado al marco jurídico europeo por el Tratado de Ámsterdam, fue ratificado en diciembre de 1999 por España, y supone la incorporación de la igualdad de género en todas las políticas, programas y proyectos.

Este principio, obliga en primer lugar a toda la acción política en el proceso de construcción europea de todos los países de la Unión: la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene que formar parte consustancial de la acción de los gobiernos, y a su vez, debe informar la actividad de las organizaciones privadas y del tercer sector.

Pues bien, como cada año, abordamos las quejas directamente relacionadas con las políticas de igualdad de género, siguiendo la línea emprendida por esta Defensoría, hace ya algunos años, de darle un tratamiento transversal a las quejas que directa o indirectamente se plantean relacionadas con la igualdad de género; o bien aquellas en las que, aún afectando a otras áreas materiales de esta Institución, se nos trasladan problemáticas que afectan en mayor medida a las mujeres en su condición de género, correspondiendo a este área su coordinación.



Muchas y variadas han sido las problemáticas planteadas en las quejas, tanto a instancia de parte como en las incoadas de oficio, en las que se ha visto afectado el principio de igualdad de género o a través de las cuales se pone de manifiesto la peor situación de partida de las mujeres en determinadas cuestiones.

Situación de desventaja que también se ve agravada por el especial contexto económico y social en el que aún nos encontramos, dada la persistencia de los efectos y consecuencias de la crisis económico- financiera que venimos arrastrando desde hace años.

Y es que, aunque la Constitución de 1978 creara la base legal para la igualdad de derecho entre mujeres y hombres, en sus artículos 9.2 y 14, y a pesar de que el progreso de las mujeres durante todos estos años, desde entonces, ha sido enorme en el ámbito legal y en la igualdad de oportunidades, sin embargo, a pesar de que la igualdad de derecho se ha conseguido, la igualdad de hecho aún es una utopía.

En este contexto, en este subcapítulo damos un somero repaso por las cuestiones planteadas en la Defensoría desde esta visión transversal del análisis de las quejas admitidas a tramite, aunque también llevamos a cabo la dación de cuentas de quejas iniciadas en años anteriores, partiendo de la necesaria integración de la perspectiva de género en los datos estadísticos y en los informes especiales elaborados en 2014, para posteriormente abordar materias tales como empleo, salud, consumo, igualdad en el deporte, etc.